

LA PLATA, 30 de septiembre de 2010

VISTO la Resolución N° 20 de fecha 18 de Febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que las Cámaras que nuclean al sector pesquero artesanal en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, han manifestado la imposibilidad de cumplir con la obligatoriedad impuesta por los reglamentos N° 1005 y N° 1010 de la Comunidad Económica Europea debido a la difícil situación socio-económica por la que atraviesa el sector;

Que asimismo señalan que el sistema de monitoreo exigido implica un costo operativo adicional para la mencionada flota, tanto por su instalación como por su mantenimiento mensual;

Que del mismo modo argumentan que, por las características técnicas de las embarcaciones objeto de la presente, muchas de ellas no tienen las condiciones necesarias para instalar los sistemas existentes en el mercado;

Que las nuevas normas de comercio internacional, en particular los reglamentos N° 1005 y N° 1010 de la Comunidad Económica Europea, brindaron un plazo demasiado exiguo para adaptar el sector artesanal, a las nuevas condiciones a que obligan los reglamentos referidos;

Que es política de esta Cartera de Estado mantener y fomentar los puestos de trabajo que genera la pesca artesanal debiendo otorgar plazos razonables para cumplir con la normativa vigente;

Que atento a lo expuesto esta inteligencia consideró oportuno y necesario prorrogar la exigencia de la instalación del sistema de monitoreo satelital para la flota pesquera artesanal, salvo para aquellos casos particulares que por su operatoria de pesca esta Autoridad entienda que deban contar con este sistema;

Que las condiciones que dieron origen a la Resolución citada en el exordio han mantenido su estado, por lo que resulta necesario establecer hasta el 31 de Diciembre del corriente año una nueva prórroga a los mismos fines;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/1995, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año la Resolución Nº 20 de fecha 18 de febrero de 2010 conforme los considerandos del presente acto.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION Nº 195

**Dr. ARIEL FABIAN FRANETOVICH
Ministro
Ministro Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires**